



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4930

09/04/2009

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 850

Participación del BCRA en Swap de Tasas de interés. Modificación del inciso b) del punto 14 de la Com. "A" 4776.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 13.04.09 inclusive:

1- Modificar el inciso b) del punto 14 de la Comunicación “A” 4776, por el siguiente:

El Banco Central podrá efectuar licitaciones de estos instrumentos, de acuerdo con las condiciones de mercado y las necesidades de administración de su cartera. Sólo podrán participar de estas licitaciones de swaps las entidades financieras que se comprometan a destinar, durante el siguiente trimestre calendario, como mínimo un monto equivalente del capital nacional a:

b.1) préstamos de mediano y largo plazo a la actividad productiva excluidos los préstamos personales, los de monto reducido, las financiaciones mediante tarjetas de crédito, los préstamos hipotecarios sobre bienes inmuebles con destino diferente a vivienda y los préstamos prendarios para la adquisición de automóviles o vehículos utilitarios de hasta 1.500 kg. de carga.

b.2) asistencias financieras que tengan por objeto financiar la realización de obras de infraestructura y/o la adquisición de equipamiento que configuren inversiones de capital y que sean declaradas como críticas y/o de interés público por la autoridad competente, por resultar necesarias para la prestación de servicios públicos, con independencia de la naturaleza jurídica pública o privada del prestador.

El swap tendrá un plazo máximo de 5 años. El plazo promedio de los préstamos no podrá ser inferior al del swap.

Las entidades financieras que participen de la operatoria deberán mostrar en el trimestre calendario inmediatamente posterior un incremento neto nominal de los préstamos a la actividad productiva y las obras de infraestructura por un volumen igual o mayor al monto del swap.

Tal aplicación deberá ser acreditada por la entidad mediante Informe Especial del Auditor Externo correspondiente al trimestre calendario inmediatamente posterior a la licitación de swaps en la cual resultara adjudicada.

En caso que la entidad no remita el citado Informe Especial del Auditor Externo, no podrá participar de ninguna nueva licitación de swaps durante los próximos 24 (veinticuatro) meses contados desde la recepción de ese Informe.



Asimismo, si la citada aplicación no fuera realizada ni acreditada por el Auditor Externo en el término de los dos trimestres calendarios siguientes a la operación de swap concertada en la subasta, el contrato quedará resuelto de pleno derecho a la fecha de su concertación por la totalidad de su valor nominal, debiendo restituirse los importes percibidos, y no pudiendo la entidad realizar mas operaciones de este tipo con esta Institución, incluyendo las efectuadas por la función giro.

Los llamados a licitación y sus condiciones, serán dados a conocer mediante Comunicación "B".

2- Dejar sin efecto lo dispuesto por el punto 2 de la Comunicación "A" 4921 del 05/03/09.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Claudia Parmigiani
Gerente de Operaciones Monetarias

Juan Ignacio Basco
Subgerente General de Operaciones